

Medidas aprobadas en materia de infraestructuras y transporte

El pasado 25 de enero se publicó el Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas, que adopta un conjunto de medidas para incrementar la productividad, competitividad y eficiencia de los operadores del sector.

El Real Decreto modifica la Ley del Sector Ferroviario, con la finalidad de dar rango de ley a los aspectos de seguridad ferroviaria más importantes, regulados en la Directiva 2004/49/CE sobre la seguridad de los ferrocarriles comunicatarios.

Asimismo, el Real Decreto crea la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria como autoridad responsable de la seguridad ferroviaria y adecua a la UE el procedimiento de establecimiento, modificación y actualización de los cánones ferroviarios, garantizando la independencia del órgano que determina las cuantías.

Se determina que ADIF fijará las cuantías de los cánones que revisarán la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y las empresas ferroviarias y que se aprobará por medio de la Ley de Presupuestos.

El Real Decreto-ley también modifica la Ley de Seguridad Aérea con el fin de regular la prestación patrimonial pública para financiar el funcionamiento y los servicios para la coordinación de franjas horarias en los aeropuertos españoles. Se establece un régimen de gestión, liquidación y cobro conforme a las reglas de los ingresos públicos.

Además, se establecen los aeropuertos que están en una misma área de captación del destino, con el fin de aplicar el incentivo para favorecer el crecimiento del tráfico en los aeropuertos gestionados por AENA.

Se incrementa la Tasa de Ayudas a la Navegación a fin de mejorar la financiación de SASEMAR.

Se modifica el régimen de las subvenciones al transporte regular de pasajeros residentes en Canarias, Illes Balears, Ceuta y Melilla para reforzar el control y mejorar su gestión. Se implantan medidas que facilitan la acreditación de los requisitos para acceder a estas subvenciones imponiendo a las compañías aéreas y marítimas sistemas telemáticos para su comprobación.

Se establece una quinta convocatoria del Programa (PIVE-5) que se enmarca en el Plan de Acción de Eficiencia Energética.

En materia de autopistas, el Real Decreto establece que cuando el Estado abone el justiprecio de los terrenos expropiados para la construcción de una autopista estatal de peaje en virtud de resolución judicial, por no haberlo hecho la empresa concesionaria declarada en concurso de acreedores, el Estado podrá subrogarse en el crédito del expropiado frente a la concesionaria.

Proyecto de Orden que modifica el actual régimen de las autorizaciones de transporte de mercancías

A fin de adecuar la Orden FOM/734/2007, de 20 de marzo de 2007, en materia de autorizaciones de transporte de mercancías por carretera a las novedades de la LOTT, se ha redactado un proyecto de Orden que limita la transmisibilidad de las autorizaciones de transporte a que la persona física o sociedad que adquiera la autorización disponga de un mínimo de tres vehículos para la actividad.

También se establece un régimen especial durante un periodo limitado de tiempo para que los antiguos socios de cooperativas titulares de autorizaciones de transporte puedan adquirir mediante una persona jurídica una autorización de transporte siempre que acrediten una flota mínima de 3 vehículos y el cumplimiento de los demás requisitos previstos por la Orden FOM/734/2007, sin tener en cuenta la exigencia de antigüedad máxima de los vehículos de cinco meses.

Para el transporte pesado se precisará de un mínimo de tres vehículos con una antigüedad máxima de cinco meses y sin necesidad de acreditar un tonelaje mínimo a partir del 1 de enero de 2015, fecha de entrada en vigor de la Orden.

Se publican las bonificaciones a las tasas portuarias

En los Presupuestos Generales del Estado para el 2014 se han establecido las bonificaciones aplicables a las tasas portuarias, así como los coeficientes correctores de aplicación. Se reducen las cuantías básicas de algunas tasas portuarias, sin perjuicio del régimen de actualización propio para la tasa de ocupación y la tasa de actividad.

También se modifican las cuantías de los cánones ferroviarios, cuya naturaleza es la de tasas, en cuanto a sus cuantías.

Registro General de empresas de servicios portuarios

El BOE n.º 19 publicó la Orden FOM/36/2014, de 10 de enero, por la que se determinan los datos que se deben incluir en el Registro General de empresas prestadoras de servicios portuarios de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias y se regula el procedimiento para su inscripción.

La concesión de una licencia para la prestación de un servicio portuario en un puerto de interés general y su extinción comportará que se practique de oficio la inscripción del prestador o cancelación en el Registro con los datos contenidos en la licencia.

Cada servicio portuario recogido en el artículo 108.2 del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante contará con una sección registral. Cada licencia se inscribirá identificándola con un Código de registro.

La Orden recoge en el Anexo I el sistema de codificación de las licencias y en el Anexo II la información que se debe incluir en los Registros.

Se modifica el Anexo III de la LPEMM

A través de la Orden FOM/163/2014, de 31 de enero, publicada en el BOE de 10 de febrero, se modifica el código que se asigna a las mercancías recogidas en el Anexo III del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante con el fin de adaptarlo a la nueva nomenclatura combinada europea.

El Anexo III establece los códigos y los grupos que se asignan a las mercancías que utilizan las instalaciones portuarias de los puertos de interés general, necesarios para la determinación de la cuota íntegra de la tasa de la mercancía.

Se regula la asignación de franjas horarias en los aeropuertos españoles

Se publica el Real Decreto 20/2014, de 17 de enero, que tiene por objeto completar el régimen jurídico previsto en el Reglamento europeo relativo a normas comunes para la asignación de slots en los aeropuertos comunitarios.

En dicho orden de cosas, el Real Decreto regula la responsabilidad del gestor aeroportuario en los estudios y análisis para la determinación de la capacidad aeroportuaria disponible y la competencia del titular del Ministerio de Fomento para declarar los aeropuertos como coordinados o con horarios facilitados.

También se regula la designación y revocación del Coordinador, su composición, organización, funcionamiento y financiación. Por último, se crean los Comités de Coordinación de Franjas Horarias.

Uso de dispositivos electrónicos portátiles

El pasado 4 de febrero entró en vigor la Resolución de 20 de diciembre de 2013 de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se adapta la regulación española a la europea del uso de dispositivos electrónicos portátiles a bordo de las aeronaves.

Se autoriza la utilización de los libros electrónicos, mp3 o las tablets en "modo avión" durante todas las fases del vuelo.

No obstante, permanece la prohibición de utilizar los ordenadores portátiles en las fases de despegue y aterrizaje.

Las compañías aéreas deberán adaptar sus procedimientos a la nueva regulación y someterlos a la aprobación de AESA.

Programa Estatal de Seguridad Operacional para la Aviación Civil

A través de Real Decreto 995/2013, de 13 de diciembre, se regulan los aspectos del Programa Estatal de Seguridad Operacional para la Aviación Civil necesarios para su implantación.

El Real Decreto identifica los sujetos obligados y vinculados por el Programa, establece las responsabilidades en su aplicación en relación con los proveedores de productos o servicios aeronáuticos, las obligaciones de los proveedores y los mecanismos de coordinación.

También recoge las funciones que corresponden al órgano superior responsable de impulsar el Programa Estatal de Seguridad Operacional y a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea como entidad competente para coordinar su implantación, ejecución y seguimiento.

Se regula, además, el procedimiento para la elaboración, tramitación, aprobación, difusión y posterior revisión del Programa.

En el caso de los operadores autorizados para realizar transporte aéreo comercial, se prevé un régimen transitario para su incorporación al Programa en el momento en que resulte de aplicación la normativa sectorial que les obliga a disponer de un SMS.

Regulación del tráfico en Cataluña

Se acuerda una nueva resolución de regulación del tráfico por las carreteras de Cataluña hasta el 31 de diciembre de 2014, que establece las medidas de restricciones a la circulación que afectan a determinados vehículos de transporte de mercancías por razón de sus características técnicas y por su carga.

BARCELONA

Beethoven 13, 7^º
08021 Barcelona
Tel: +34 93 241 3020
Fax: +34 93 414 38 85/1157
bcn@pintoruizdelvalle.com

PALMA

Sindicato, 69-7^º
07002 Palma de Mallorca
Tel: +34 971 71 60 29
Fax: +34 971 71 90 75
palma@pintoruizdelvalle.com

ALICANTE

César Elguezabal 39, pp1 dcha
03001 Alicante
Tel: +34 96 514 39 28
Fax: +34 96 514 53 53
ali@pintoruizdelvalle.com

MADRID

Guadalquivir, 22, 1^º
28002 Madrid
Tel: +34 91 745 49 58
Fax: +34 91 411 50 45
ma@pintoruizdelvalle.com

www.pintoruizdelvalle.com

Miembro de PLG International Lawyers / A.E.I.E.

Alicante, Andorra, Beijing, Barcelona, Berlin, Bruselas, Buenos Aires, Dili (Democratic Republic of Timor -Leste), Düsseldorf, Estambul, Frankfurt am Main, Genève, Lisboa, London, Lyon, Madrid, Manchester, Milano, Montevideo, Montreal, München, Nicosia, Palma de Mallorca, Paris, Québec, Roma, Rotterdam, San José de Costa Rica, Santiago de Chile, Sao Paulo, Shanghai, Tel-Aviv, Trois Rivières, Varsovia y Viena.

© Febrero 2014 Pintó Ruiz & Del Valle